

CONTRATO DE TRABAJADOR AUTONOMO DEPENDIENTE

En Palencia, a 02 de marzo 2020

REUNIDOS:

De una parte, el CLIENTE, CENTRO DISTRIBUIDOR DEL NORTE S.A, con domicilio c/ Rio Pisueña S/N DE Santander y con CIF A39038054 en cuyo nombre y representación actúa D. ANDRÉS DÍEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con DNI 13719710A y domicilio en c/ Rio Pisueña s/n de Santander

De otra parte, el TRABAJADOR AUTONOMO D. CARMELO CUÉSTA SASTRE mayor de edad, con DNI 12.732.797 C y domicilio en Ctra. Carretilla Nº 1 Bajo, Villamuriel de Cerrato- Palencia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el trabajador autónomo, hace constar expresamente la condición de trabajador económicamente dependiente respecto de cliente en el sector del transporte disponiendo de vehículo propio y autorización administrativa de su titularidad concretamente el vehículo OPEL VIVARO 8611KPT y la autorización administrativa nº 12224701-2 11769857-1.
Cualquier cambio de vehículo ó pérdida de autorización administrativa será comunicado de forma inmediata a la empresa cliente así como la pérdida de la condición de trabajador autónomo económicamente dependiente.
2. Que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.1 y 11.2 a) del Estatuto del Trabajador Económicamente dependiente, no siendo de aplicación el resto del contenido del artículo 11 y ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 11 del mismo texto legal cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Disposición adicional undécima Trabajadores autónomos del sector del transporte

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 g) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995,

de 24 de marzo, se consideran incluidas en el ámbito regulado por la presente Ley las personas prestadoras del servicio del transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada mediante el correspondiente precio con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

En este caso, serán trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el artículo 1.2 d) de la presente Ley aquellos que cumplan con lo dispuesto en el artículo 11.1 y 11.2 a) de la misma.

3. Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El trabajador autónomo económicamente dependiente prestará sus servicios profesionales de transporte de mercancías, concretándose las mismas en productos de farmacia y/o parafarmacia para el cliente, del que percibirá una contraprestación económica por la ejecución de su actividad profesional ó económica por un importe de 0,26. € el kilómetro más IVA. El pago se efectuará en el plazo de 30 días desde la recepción de la factura correspondiente

SEGUNDA. - La duración del presente contrato será de tres meses a contar desde 2 de marzo de 2020 hasta 2 de junio de 2020

No obstante, si ninguna de las partes hubiera notificado fehacientemente su voluntad de no continuar con una antelación de 7 días, el mismo se prorrogará por periodos sucesivos de 3 meses cada uno.

TERCERA.- La jornada de la actividad profesional ó económica del trabajador autónomo dependiente podrá tener una duración máxima de 50 horas semanales con la siguiente distribución de lunes a sábado, pudiéndose incrementar en un 30%. Los días de descanso serán el sábado por la tarde y domingo y el correspondiente a los festivos será el correspondiente a las fiestas de ámbito nacional.

El trabajador autónomo dependiente tendrá derecho a una interrupción anual de la actividad de 18 días

CUARTA.- En caso de extinción contractual por desistimiento del trabajador autónomo económicamente dependiente, este deberá pre avisar al cliente en el plazo de 15 días. En caso de extinción contractual por voluntad del cliente por causa justificada, el cliente deberá pre avisar a aquél en el plazo de 7 días.

QUINTA.- Serán causas de extinción ó de interrupción justificada del contrato, las establecidas en los artículos 15.1 b) y 16.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio

SEXTA. - La cuantía de la indemnización para el trabajador autónomo económicamente dependiente ó para el cliente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 20/2007 de 11 de julio será el resultado de obtener la media aritmética de las bases imponibles de las facturas devengadas en los doce meses anteriores al desistimiento (suma de los doce meses dividido entre 12)

SEPTIMA.- No existe acuerdo de interés profesional aplicable.

OCTAVA.- El trabajador económicamente dependiente y el cliente se comprometen a mejorar la efectividad del derecho a la integridad física, la protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo, así como formación preventiva del trabajador autónomo económicamente dependiente.

NOVENA.- El presente contrato será registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal o en el órgano correspondiente de la comunidad Autónoma a la que se haya encomendado la gestión, por el trabajador autónomo económicamente dependiente en el plazo de diez días hábiles desde su perfección. El trabajador autónomo económicamente dependiente comunicará al cliente que el contrato ha sido registrado en el plazo de 5 días hábiles siguientes al registro. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la celebración del contrato, sin que se haya producido la comunicación de registro por el trabajador autónomo económicamente dependiente, el cliente deberá registrarla en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 10 días hábiles siguientes. Las modificaciones del contrato y su terminación serán objeto de comunicación en los mismos plazos señalados.

Y para que conste y a efectos de conformidad, se extiende este contrato por triplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando las partes interesadas.

TRABAJADOR AUTONOMO

CLIENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'F' or a similar character, positioned next to the word 'CLIENTE'.